



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR	TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 025-2020 DEJPM-MDN
	CONTRATANTE:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN
	NIT:	900.384.997-1
	CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES EYS S.A.S
	NIT:	900.922.935-2
	OBJETO:	Contratar la adquisición de elementos de bioseguridad para la atención y prevención ante la propagación del COVID 19, consistente en trajes de protección corporal, monogafas, guantes de nitrilo y tapabocas para los funcionarios que integran la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional.
	PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y acreditación del pago a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar), anexando copia de las dos (2) últimas planillas de pago.
	VALOR:	NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.200.000,00) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

Entre los suscritos **JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 71.387.830 de Medellín en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR**, designado mediante Resolución Ministerial No. 2392 de 12 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 0036-19 de 22 de abril de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial No. 1417 de 08 de marzo de 2018 y el artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 0944 del 25 de marzo de 2020, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, con **NIT No. 900.384.997-1** por una parte y por otra **EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.014.179.645 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS S.A.S.**, con **NIT. No. 900.922.935-2** facultado para celebrar contratos, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



la cámara de comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa No. 025-2020 DEJPM-MDN, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 215 de la Constitución Política, establece que el Presidente de la República con la firma de todos los Ministros, en caso que sobrevenga hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Carta Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario. **2).** Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto, es decir, el 17 de marzo de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del COVID-19. **3)** Que la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos sus Ministros para expedir Decretos con fuerza de Ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos. **4)** Que en virtud de lo anterior el Presidente de la República, expidió el Decreto 440 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"*, estableciendo en el artículo 7 lo siguiente: *"Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios"*. **5).** Que en virtud de lo anterior el Ministro de Defensa Nacional, expidió la Resolución Ministerial No. 0944 del 25 de marzo de 2020¹, declarando la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias, con el fin de atender la emergencia derivada de la Pandemia causada por el coronavirus, estableciendo que se podrán celebrar los contratos estrictamente indispensables para atender las necesidades en relación con el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objeto de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19. **6)** Que el artículo 2, numeral 3 de la Resolución Ministerial No. 0944 del 25 de marzo de 2020, señala como bienes y servicios indispensables, entre otros: *"(...) Servicios, equipos, repuestos, insumos y demás elementos médicos, quirúrgicos o de bioseguridad industrial que se requieran por parte del*

¹ *"Por la cual se declara la urgencia en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones"*

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Carrera 46 No. 20 C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero", Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Ministerio y sus Unidades Ejecutoras para atender la emergencia sanitaria derivada de la pandemia causada por el COVID- 19 (...). **7)** Que las entidades públicas de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a prevenir, mitigar y atender los hechos o sucesos que puedan poner en riesgo sanitario a la población colombiana a raíz de la pandemia COVID-19. Así las cosas, teniendo en cuenta los plazos que demanda la escogencia de contratistas de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la **Urgencia Manifiesta** constituye el mecanismo idóneo para adelantar las contrataciones que se requieran para atender las necesidades de la Justicia Penal Militar y Policial, destinadas a prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19. **8)** Que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, debe recurrir a la Contratación Directa mediante la declaratoria de Urgencia Manifiesta, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para cumplir con la adquisición de elementos básicos de protección personal tales como trajes de protección corporal, monogafas, guantes de nitrilo y tapabocas para los funcionarios que integran la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, a fin de contrarrestar la propagación del mencionado virus, adicional a dar cumplimiento a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, en las cuales ordena el uso obligatorio del tapabocas en el transporte público, así como en lugares que aglomeren muchas personas y en donde se pueda tener una distancia mínima de un metro². **9)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el objeto de conocer el comportamiento del mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones de manera formal, con el objeto de estimar los precios de los bienes descritos en el presente proceso contractual, allegándose cotizaciones por parte de las empresas: DISTRIBUCIONES EYS SAS y TU SALUD y BIOSEGURIDAD; procediéndose a tomar los valores unitarios de las cotizaciones para establecer los valores que favorecen más a la Entidad, en pro de la austeridad del gasto sin olvidar que la prioridad y el criterio para la selección del proveedor además del menor valor es la disponibilidad de ofrecer los elementos de protección básica de manera inmediata una vez suscrito el contrato, dado que diferentes empresas han manifestado no tener la disponibilidad de los productos o que simplemente tenían mejores ofertas en relación a la forma de pago de los elementos o no respondieron a la solicitud de cotización, tales como: PANAMERICANA OUTSOURCING S.A., VIDCOL S.A.S., INSTRUMENTALIA SAS, AMR DISTRIBUCIONES HOSPITALARIAS, NOVAMEDICAL SAS, WAMCOL SAS, KPN - SAFETY SOLUTIONS y RG COMERCIAL. **10)** Que efectuados los estudios y documentos previos correspondientes, se verificó que la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, es una empresa privada constituida ante la Cámara

² Noticia publicada el 4 de abril de 2020 en la página web de EL TIEMPO <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/coronavirus-en-colombia-uso-de-tapabocas-sera-obligatorio-en-el-transporte-publico-481200>

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



de Comercio que tiene como objeto la: “(...) venta, distribución, fabricación, importación de equipos, materiales eléctricos y afines. (...) papelería, muebles para oficina, accesorios (...) además importación y exportación directa o por encargo en general la explotación de cualquier clase de otros negocios de lícito comercio, ya se relacione o no con la actividad principal de la sociedad (...)”. **11)** Que el 8 de abril de 2020 el gerente del proceso y el comité estructurador expusieron ante al comité de adquisiciones los estudios y documentos previos realizados, señalando que la cotización más económica y favorable para la Entidad es la allegada por **DISTRIBUCIONES EYS SAS** por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.200.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, por lo cual el comité de adquisiciones procedió a recomendar al Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar y ordenador del gasto, contratar con **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, la adquisición de trajes de protección corporal, monogafas, guantes de nitrilo y tapabocas para los funcionarios que integran la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional, con el fin de mitigar la propagación del virus y en consideración a que es la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta las pocas existencias en el mercado y la variabilidad que esto ha provocado en los precios actuales. **12)** Que la presente Contratación Directa por Urgencia Manifiesta se justificó mediante Resolución No. 000106 de 8 de abril de 2020. **13).** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente Contrato de Compraventa bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la adquisición de elementos de bioseguridad para la atención y prevención ante la propagación del COVID-19, consistente en trajes de protección corporal, monogafas, guantes de nitrilo y tapabocas para los funcionarios que integran la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El presupuesto oficial estimado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** para la ejecución del presente proceso de contratación, es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.200.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR CAJA O UNIDAD	VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL / IVA INCLUIDO												
1	Caja de guante de nitrilo caja por 100 unidades (50 pares) Los guantes deben estar fabricados 100% en nitrilo, material libre de látex y residuos químicos libres de talco, ergonómicos, mayor calibre, optima sensibilidad, ambidiestros, alta resistencia y color azul o negro.	450 Cajas	\$54.000	\$ 24.300.000												
	<table><tr><td>TALLA</td><td>M</td><td>L</td></tr><tr><td>Largo (MIN,MM)</td><td>240</td><td>245</td></tr><tr><td>Ancho (+-5mm)</td><td>98</td><td>108</td></tr><tr><td>Grosor individual (MM):</td><td>0.12</td><td>0.12</td></tr></table>				TALLA	M	L	Largo (MIN,MM)	240	245	Ancho (+-5mm)	98	108	Grosor individual (MM):	0.12	0.12
	TALLA				M	L										
	Largo (MIN,MM)				240	245										
	Ancho (+-5mm)				98	108										
Grosor individual (MM):	0.12	0.12														

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



	Peso guantes (gramos, min.)	6.5	7.5			
2	Respirador Tres filtros Composición del respirador: Las capas que conforman el respirador son telas no tejidas con diferentes características y propósitos. La capa inferior especial para filtraciones Capa Intermedia filtro retenedor Capa exterior filtro externo no tejido fabricado en polipropileno, que proporciona una barrera contra las partículas			1000 Unidades	\$ 2.500	\$ 2. 500.000
3	Monogafas lente claro, unidad Elaborado en policarbonato, antiempañante, con ventilación directa, resistente al impacto de partículas sólidas y a algunos agentes químicos, desmontable, tratamiento anti-ralladura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión, lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto.			300 Unidades	\$25.000	\$ 7.500.000
4	Traje de Bioseguridad. Tela con acabado antifluido que repele o disminuye la capacidad de absorción de líquidos y factores ambientales. Composición: POLIESTER MICROFIBRA 100% Peso: 70 GRAMOS * Cuello con capucha enresortada. *Abertura frontal con cierre de poliester # 5. *Espalda enresortada a la altura de la cintura. *Mangas y botas del pantalon enresortadas * zapatones y zolapa incluida Overol fabricado para talla L-XL-XXL.			900 Unidades	\$71.000	\$ 63.900.000
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE PROTECCIÓN						\$ 98.200.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores ofertados por **DISTRIBUCIONES EYS SAS** en el Formulario No. 2 “*VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA*” se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y utilidad razonable que **DISTRIBUCIONES EYS SAS** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia si a ello hubiera lugar, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** pagará en **UN (1) SOLO PAGO** a **DISTRIBUCIONES EYS SAS** la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.200.000,00)**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, informe del supervisor de contrato donde conste el recibo a satisfacción, entrada al almacén de los

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



elementos, así como la verificación del pago al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, a través de la Tesorería del Grupo Logístico Administrativo y Financiero, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor del contrato se entiende incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado IVA se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, **DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá entregar al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) y APORTES PARAFISCALES, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal según sea en caso, junto con la copia de las dos (2) últimas planillas de pago donde se evidencie el pago realizado, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012, La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO – CUENTA PARA PAGO:** El pago previsto en esta cláusula se realizarán en la cuenta de ahorros No. 46053586694 según certificación bancaria expedida por Bancolombia el 7 de abril de 2020, en la cual figura **DISTRIBUCIONES EYS SAS** con Nit 900.922.935-2 como titular o en otra cuenta bancaria de la que sea titular **DISTRIBUCIONES EYS SAS** y lo informe por escrito a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** con no menos de treinta (30) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **DISTRIBUCIONES EYS SAS** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** se compromete a cancelar a **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7020 y Certificado Plan Anual de Adquisiciones N° 19 MDN – DEJPM – GLAF 40.63 de 7 de abril de 2020 con cargo al rubro presupuestal A-02-

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) Recurso 10, expedidos por el Grupo Logístico Administrativo y Financiero de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y acreditación del pago a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar), anexando copia de las dos (2) últimas planillas de pago. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** Los bienes contratados deberán ser entregados en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar - MDN, ubicadas en la Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, en la ciudad de Bogotá D.C. **NOTA:** Para la entrega de los elementos el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato previamente la fecha y hora con el fin de coordinar la entrada de los elementos a la Unidad Militar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá contar con los medios disponibles para transporte y descargue de los elementos del vehículo e ingreso de los mismos al Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES EYS SAS:** En general, son derechos de la empresa **DISTRIBUCIONES EYS SAS:** **1.-** Recibir el pago en la forma y oportunidad establecida en el presente contrato. **2.-** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3.-** Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES EYS SAS:** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con los estudios y documentos previos, el anexo de especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **2)** Devolución y Reposición: la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, **DISTRIBUCIONES EYS SAS** queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El **DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro del día hábil siguiente, una vez

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



efectuado el requerimiento por parte de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, sin ningún costo adicional para la Entidad. **3)** Remitir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma del SECOP II, el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015) y mantenerlo vigente. **4) DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. **5) DISTRIBUCIONES EYS SAS** asumirá los medios de transporte y todos aquellos costos que le sean necesarios para realizar la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación de los productos requeridos por la Entidad. **6)** Cumplir con la entrega oportuna de acuerdo al plazo de ejecución establecido. **7) DISTRIBUCIONES EYS SAS** responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados en el momento de ser transportados para su entrega en las instalaciones de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**. **8)** Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los impactos ambientales asociados a su actividad productiva. **9)** Cumplir con la normatividad sanitaria aplicable, en especial lo descrito en el Decreto 539 de 2014 o normas que lo sustituyan. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido por la ley. **11)** Atender las indicaciones y recomendaciones que le imparta el funcionario señalado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** como supervisor del contrato. **12)** Disponer de canales de atención, tales como: teléfono fijo, celular, correo electrónico, entre otros. **13)** Designar una persona que sea canal directo para los trámites de solicitud, entrega de informes y reclamaciones. La designación de ésta persona deberá informarse por parte de **DISTRIBUCIONES EYS SAS** al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **14) DISTRIBUCIONES EYS SAS** radicará la factura para cobro en las instalaciones de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, en la que detallará el nombre del elemento, marca del producto, cantidad, precio unitario, IVA, precio total y fecha de entrega. **15)** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o productos suministrados. **16)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con la presentación de la oferta por parte del representante legal y/o apoderado, el cual hace parte integral del contrato así como por todos aquellos que intervengan en la ejecución del proyecto. **17)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del contrato **DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



según sea el caso en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012. **18) DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro 2, título 4, capítulo 6, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleados y contratistas. **19)** Constituir en debida forma y aportar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** la garantía única de cumplimiento, dentro del término señalado para el efecto en el cronograma del proceso. **20) DISTRIBUCIONES EYS SAS** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan acusarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **DISTRIBUCIONES EYS SAS** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **21)** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **22)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN:** **1.-** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor por parte de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**. **2.-** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios, que preste la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.-** Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **4.-** Mantener comunicación permanente y directa con el interlocutor designado por la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, a través del supervisor designado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN:** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula primera del presente contrato, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** contrae las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** los bienes y elementos que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.** Cancelar a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada en las cláusulas de valor y plazo del mismo, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) prevista para el efecto. **3.** Designar un supervisor para el presente contrato el cual representará a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA**

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C - 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

PENAL MILITAR – MDN ante la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** para supervisar y certificar el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual. **5.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato, la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** constituirá póliza de seguro de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garanticen el amparo de los riesgos propios de la etapa contractual de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a favor de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN NIT. 900.384.997 – 1**, señalados en el presente documento, y en el contrato que cubra los siguientes amparos, la cual será subida por **DISTRIBUCIONES EYS SAS** en la plataforma del SECOP II, junto con la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, anexando copia de las dos (2) últimas planillas de pago, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de 2012:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de ésta y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste la entrega de los elementos. Este amparo debe garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1: El mecanismo de cobertura del riesgo será **la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia** que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 2:** Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO 3:** La póliza única de cumplimiento **deberá estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal)

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar
 “Por una Jurisdicción expedita y transparente”
 Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.
www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co
 Conmutador: (57 1) 3150111
 Twitter: @mindefensa
 Facebook: MindefensaColombia
 Youtube: MindefensaColombia
 Instagram: MindefensaCo



o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados). **PARÁGRAFO 4:** Tratándose de garantía consistente en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5:** La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **PARÁGRAFO 6: DISTRIBUCIONES EYS SAS** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO 7: DISTRIBUCIONES EYS SAS** se obliga para con la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 8:** Si **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO 9: DISTRIBUCIONES EYS SAS** allegará con la póliza única de cumplimiento **certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, anexando para ello copia de las dos (2) últimas Planillas de pago. En caso de que el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, de la cédula de ciudadanía y del certificado de la Junta Central de Contadores vigente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control en el cumplimiento de la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **AS. GERMÁN MAURICIO PÁEZ MACHUCA** o de quién se designe mediante acto administrativo como supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014 numeral 5.3.1.7 “*DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS*” y siguientes, en concordancia con el numeral 2 “*CRITERIOS DETERMINANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS*”, subnumeral 2.3 “*DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES A LOS GERENTES DE PROYECTO Y GERENTES DE AREA FUNCIONAL CUANDO SE TRATE DE COMPRAS CENTRALIZADAS, COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES*” de la Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015 (página 27 y siguientes), y tendrá las siguientes obligaciones: **1.-** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato. **2.-** Supervisar técnica, administrativa y

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



legalmente la ejecución del contrato. **3.-** Exigir a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **4.-** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **5.-** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en el artículo 25 de Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012. **6.-** Resolver todas las consultas presentadas por la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.-** Expedir el certificado de cumplimiento a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar), en donde conste claramente el nombre y firma de la persona que lo recibió y copia del documento que acredite el pago por parte de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. **8.-** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014 *“Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras”*. **9.-** Elaborar a la terminación del contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato el acta de liquidación del mismo, la cual deberá remitirse al Grupo Asesoría Legal de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma. La obligación aquí establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** y el competente contractual. **10.-** Realizar constancia del cierre del expediente del proceso junto con el gerente del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015. **11.-** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el numeral 36 del capítulo III de la Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014 *“Por la cual se Adopta expedite el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras”* y la Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante acto administrativo. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor entrante dejará constancia del estado en que se encuentre el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO -**

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, mediante acto administrativo, podrá imponer multas a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** podrá imponer a la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Cuando la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, pagará a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**. No obstante, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** se reserva el derecho a cobrar los

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, cuando éste último suscribe el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co, y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Único Reglamentario Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, de posterior ejecución a la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, no podrá ceder el contrato a persona alguna natural, jurídica o extranjera sin la previa autorización expresa y escrita de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN**, pudiendo éste reservarse los motivos o las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1)

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión. **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto No. 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado con la debida anticipación su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **3)** El incumplimiento, en cualquier tiempo, de una o cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato adquiere la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS.** **4)** El incumplimiento, en cualquier tiempo de una cualquiera de las obligaciones que por el presente adquiere la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos de plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá el correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

"Por una Jurisdicción expedita y transparente"

Carrera 46 No. 20 C - 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero", Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito u otro eximente de responsabilidad contractual debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normatividad colombiana. No obstante, debido a la Urgencia de adquirir los elementos y las condiciones de mercado conocidas por la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, no podrá ser invocado como eximente de responsabilidad temas relacionados con el COVID-19, para el cumplimiento a satisfacción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la liquidación es el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**, hará efectivo el valor de la Pena Pecuniaria y procederá a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 14 numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Oficio No. 052 MDN-DEJPM-GLAF de 7 de abril de 2020, mediante el cual el Coordinador del Grupo Logístico Administrativo y Financiero de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN solicita aprobación para adelantar el proceso contractual, autorizado por la Ordenadora del Gasto. **b)** Resolución No. 000105 de 7 de abril de 2020, por medio de las cuales se designa al Gerente e integrantes de unos comités estructurador y de adquisiciones, así como supervisor, para que actúen conforme a sus funciones en un proceso contractual. **c)** Certificado Plan Anual de Adquisiciones N° 19 MDN – DEJPM – GLAF 40.63 de 7 de abril de 2020, expedido por el Responsable del Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7020 de 77 de abril de 2020, expedido por el Grupo Logístico Administrativo y Financiero de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. **e)** Estudios de mercado junto con las cotizaciones presentadas. **f)** Estudios y documentos previos. **g)** Resolución de justificación No. 000106 de 8 de

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



abril de 2020. **h)** Solicitud de oferta. **i)** oferta presentada por **DISTRIBUCIONES EYS SAS**. **j)** Ponencia de 8 de abril de 2020. **k)** Acta del Comité de Adquisiciones No. 019 de 8 de abril de 2020 **l)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS:** La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme a la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará acorde con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** debe suscribir el Anexo No. 2 “**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**”, el cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se realizará la correspondiente aprobación por parte de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR - MDN** de la garantía constituida por parte del contratista la cual deberá ser enviada en original al Grupo de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar en la Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero” Bogotá, D.C, expedición del respectivo registro presupuestal y verificación de estar al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal empleado o contratado por la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** para la ejecución del contrato no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** se remitirán a la calle 78 No. 82-88 en la ciudad de Bogotá D.C.; las que deba realizar la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, las remitirá por escrito directamente a la Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero” o donde se encuentren ubicadas

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



sus oficinas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original a los 8 días del mes de abril de 2020.

POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN,

JOSE ALEJANDRO RAMÍREZ LONDOÑO
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA,

EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA
Representante Legal de **DISTRIBUCIONES EYS SAS**

Elaboró:

Pd. Diana Carolina Reyes Pulido – Estructuradora Jurídica

Vo.Bo.:

PD. Gustavo Avella Ávila - Gerente del proyecto

AS. Germán Mauricio Páez M. Estructurador Técnico

SV. Harold Fernando Acosta M. -Estructurador Económico

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir
DISTRIBUCIONES EYS SAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD POR CAJA O UNIDAD															
1	<p>Caja de guante de nitrilo caja por 100 unidades (50 pares):</p> <p>Los guantes deben estar fabricados 100% en nitrilo, material libre de látex y residuos químicos libres de talco, ergonómicos, mayor calibre, optima sensibilidad, ambidiestros, alta resistencia de color azul o negro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>M</th> <th>L</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Largo (MIN,MM)</td> <td>240</td> <td>245</td> </tr> <tr> <td>Ancho (+-5mm)</td> <td>98</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td>Grosor individual (MM):</td> <td>0.12</td> <td>0.12</td> </tr> <tr> <td>Peso guantes (gramos, min.)</td> <td>6.5</td> <td>7.5</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA	M	L	Largo (MIN,MM)	240	245	Ancho (+-5mm)	98	108	Grosor individual (MM):	0.12	0.12	Peso guantes (gramos, min.)	6.5	7.5		450 Cajas
TALLA	M	L																
Largo (MIN,MM)	240	245																
Ancho (+-5mm)	98	108																
Grosor individual (MM):	0.12	0.12																
Peso guantes (gramos, min.)	6.5	7.5																
2	<p>Respirador Tres filtros</p> <p>Composición del respirador: Las capas que conforman el respirador son telas no tejidas con diferentes características y propósitos. La capa inferior especial para filtraciones Capa Intermedia filtro retenedor Capa exterior filtro externo no tejido fabricado en polipropileno, que proporciona una barrera contra las partículas</p>		1000 Unidades															
3	<p>Monogafas lente claro, unidad:</p> <p>Elaborado en policarbonato, antiempañante, con ventilación directa, resistente al impacto de partículas sólidas y a algunos agentes químicos, desmontable, tratamiento anti-ralladura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión, lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto.</p>		300 Unidades															



4	<p>Traje de Bioseguridad.</p> <p>Tela con acabado antilíquido que repele o disminuye la capacidad de absorción de líquidos y factores ambientales. Composición: POLIESTER MICROFIBRA 100% Peso: 70 GRAMOS</p> <ul style="list-style-type: none">* Cuello con capucha enresortada.* Abertura frontal con cierre de poliéster # 5.* Espalda enresortada a la altura de la cintura.* Mangas y botas del pantalón enresortadas* Zapatones y zolapa incluida <p>Overol fabricado para talla L-XL-XXL.</p>		900 Unidades
---	---	---	-----------------

8 días del mes de abril de 2020



EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA
Representante Legal de **DISTRIBUCIONES EYS SAS**

PD. Gustavo Avella Ávila - Gerente del proyecto

AS. Germán Mauricio Páez M. Estructurador Técnico

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

ANEXO No. 2

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR -MDN** adelanta el proceso de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta No. 025-2020 DEJPM-MDN cuyo objeto es *“Contratar la adquisición de elementos de bioseguridad para la atención y prevención ante la propagación del COVID-19, consistente en trajes de protección corporal, monogafas, guantes de nitrilo y tapabocas para los funcionarios que integran la Justicia Penal Militar y Policial a nivel nacional”*.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar -MDN.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD DISTRIBUCIONES EYS SAS: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

- 1.1. La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.
- 1.2. La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

- 1.3. La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:
- a) **No revelar información propia del objeto de la presente contratación.**
 - b) **No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.**
 - c) **No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.**
 - d) **No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.**
- 1.4. La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: La sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS**, asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente la sociedad **DISTRIBUCIONES EYS SAS** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los 8 días del mes de abril de 2020.



EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA
Representante Legal de **DISTRIBUCIONES EYS SAS**

Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar

“Por una Jurisdicción expedita y transparente”

Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “Coronel Francisco José de Caldas”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “TF. Laura Rocío Prieto Forero”, Bogotá, D.C.

www.mindefensa.gov.co www.justiciamilitar.gov.co

Conmutador: (57 1) 3150111

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo